



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

ORDENANZA QUE CREA LA ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL, BALONCESTO Y ATLETISMO DEL CANTÓN PALTAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Políticas Públicas se regulan de acuerdo con el principio de solidaridad haciendo prevalecer el interés general sobre el particular, garantizando la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos con la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

El régimen del Buen Vivir, se crea el Sistema de Inclusión y Equidad Social, como el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios para asegurar el servicio garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución para el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo, y destina en su Sección Sexta, la Cultura Física y Tiempo Libre.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales la Función de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón; a más de la Competencia Exclusiva de, planificar, construir y mantener la infraestructura física y los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

Con todo este antecedente nos apremia la decisión de crear la Escuela Municipal de Fútbol, Baloncesto y Atletismo del Cantón Paltas, para dar cumplimiento a las políticas públicas vigentes, pero sobre todo para que podamos incorporar a un considerable número de niños, niñas y adolescentes a participar de los deportes más practicados en el mundo; así como también para dar el uso correcto y por el cual fueron construidas las instalaciones deportivas en nuestra cabecera Cantonal, Coliseo de Deportes "Cristina Vivanco Rentería" y Estadio Municipal (Cancha de Fútbol y Pista Atlética).





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

CATACUCHA - LOJA - ECUADOR

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN DE PALTAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre". Y, el segundo inciso del artículo 45 de la Norma Suprema establece_ "las niñas, niños y adolescentes tiene derecho (...) a la educación y cultura, al deporte y recreación."

Que, numeral 7 del Art. 264 de la Carta Magna, establece como competencia de los gobiernos municipales "Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley".

Que, según lo dispuesto en el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, corresponde al Estado proteger, promover el deporte, la educación física y la recreación, actividades que contribuyen a la salud, bienestar, formación y desarrollo integral de las personas, por consiguiente, es tarea del Estado impulsar el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas; auspiciando la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales y fomentando la participación de las personas con discapacidad, así como, garantizar los recursos e infraestructura que permitan el desarrollo del deporte en general.

Que, conforme lo establecido en el Art. 54 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas tiene, entre otras, "la función de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón".

Que, los Arts. 90, 91 y 93 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establecen la obligación de los diferentes niveles de gobierno de programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas de las actividades deportivas y recreativas, que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de esas actividades; y, dentro de su circunscripción cantonal, podrán, otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ley, a excepción de las organizaciones provinciales o nacionales. El apoyo al deporte barrial y parroquial, deberá ser coordinado por medio de los gobiernos municipales, quienes asignarán los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

CATACocha - LOJA - ECUADOR

Que, el Art. 94 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dispone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos".

Que, el Art. 102 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: "Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales".

Que, el Art. 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: "El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales".

Que, el Art. 1 de la Ordenanza para el Fomento del Deporte y la Recreación en el Cantón Paltas dentro de su Ámbito de Aplicación destaca "la presente Ordenanza tiene por objeto fomentar y promocionar la práctica del deporte y las actividades recreativas, en el Cantón Paltas, propendiendo de esta forma al desarrollo integral de los individuos y el bienestar de la comunidad, incluyendo a los grupos de atención prioritaria.

Que, el Art. 8 de la Ordenanza para el Fomento del Deporte y la Recreación en el Cantón Paltas, dispone: "El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, protegerá la actividad deportiva y recreativa, tomando las previsiones presupuestarias necesarias, para cuyo fin asignará un porcentaje del presupuesto anual del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, para este propósito".

Que, el Art. 10 de la Ordenanza para el Fomento del Deporte y la Recreación en el Cantón Paltas, determina, "Los recursos municipales asignados por esta ordenanza, serán destinados para lo siguiente:

- a) Fomento de las actividades deportivas que se realicen en el cantón.
- b) Adquisición de equipos e implementos deportivos.
- c) Cofinanciamiento para viajes de los deportistas que representen al Cantón Paltas en competencias provinciales, regionales, nacionales e internacionales.
- d) Contratación de árbitros, entrenadores e instructores para los diferentes eventos deportivos de conformidad con la planificación anual del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

CATACocha - LOJA - ECUADOR

- e) Demás gastos inherentes al desarrollo de eventos deportivos, así como para la participación de los deportistas especiales (Deporte Adaptado o Paralímpico).

Que, es necesaria la creación de una Escuela Municipal de Fútbol, Baloncesto y Atletismo que beneficie a la niñez y adolescencia de nuestro cantón, con la finalidad de promover estos deportes, a la vez que hacen que la niñez y adolescencia ocupen correctamente el tiempo libre.

Que, el Área de Cultura y Deportes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, dentro de sus funciones contempla la de promocionar centros de diversión sana, esparcimiento comunal y actividad deportiva;

Que, esta Escuela Municipal de Fútbol, Baloncesto y Atletismo servirá para incorporar a un considerable número de niños, niñas y adolescentes a participar de los deportes más practicados en el mundo, y que en nuestro cantón han sido referentes de talento como son el fútbol, el básquet y atletismo;

Y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 57, literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD expide la:

ORDENANZA QUE CREA LA ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL, BALONCESTO Y ATLETISMO DEL CANTÓN PALTAS

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- En el cantón Paltas, se crea la Escuela Municipal de Fútbol, Baloncesto, Atletismo bajo la administración del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, y coordinada por el Área de Cultura y Deportes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas.

Art. 2.- Tiene como finalidad propender a la formación deportiva integral de los niños, niñas y adolescentes del cantón, mediante la realización de actividades, competencias deportivas internas y externas; y la preparación de deportistas bajo la supervisión de personas responsables y capacitadas en las disciplinas de fútbol, baloncesto y atletismo.

Art. 3.- Esta Escuela, promocionará las actividades deportivas dentro y fuera del cantón constituyéndose en un centro de formación de deportistas que representen al cantón, para lo cual deberá registrarse en las instituciones correspondientes a sus integrantes a partir de los seis años de edad.

Art. 4.- La Escuela Municipal de Fútbol, Baloncesto y Atletismo estará constituida por un Directorio, el que se encargará de administrar, dirigir los destinos de la escuela, a la vez que gestionara recursos extrapresupuestarios.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

CATACUCHA - LOJA - ECUADOR

y reglamentar su funcionamiento; será obligación del Directorio mantener informado permanentemente al Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, sobre la marcha de la escuela.

Art. 5.- Los niños, niñas y adolescentes que libre y voluntariamente deseen pertenecer a la Escuela Municipal de Fútbol, Baloncesto y Atletismo, obtendrán previamente la autorización de sus padres previo a la inscripción, así como sujetarse a la revisión del equipo multidisciplinario de la escuela para su aprobación.

Art. 6.- Los niños, niñas y adolescentes que pertenezcan a la Escuela Municipal de Fútbol, Baloncesto y Atletismo, que tengan entre 6 y 17 años, serán registrados en la Federación Ecuatoriana de cada disciplina para los fines legales pertinentes.

CAPÍTULO II

RESPONSABILIDADES

Art. 7.- Dentro de la escuela existirá un Comité de Padres de Familia, el que se encargará de velar por el cumplimiento de los objetivos que persigue la escuela, a la vez que cumplirá labores de acompañamiento de actividades que se desarrollen dentro de la misma.

Art. 8.- El Directorio estará integrado por el Alcalde o Alcaldesa o su delegado(a) en calidad de Presidente(a), el Concejal(a) que preside la Comisión de Deportes en calidad de Vicepresidente(a), en calidad de miembro permanente el Coordinador del Área de Cultura y Deportes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas; debiendo el comité de padres de familia, en asamblea general designar un secretario(a), un tesorero(a) y tres vocales, los mismos que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos después de un período.

Art. 9.- Es responsabilidad de la Escuela Municipal de Fútbol, Baloncesto y Atletismo, a través del Directorio presentar al Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, para su conocimiento, el plan anual de actividades, así como los proyectos que considere necesarios para su normal desenvolvimiento.

Art. 10.- La Escuela Municipal de Fútbol, Baloncesto y Atletismo, debe cumplir las obligaciones establecidas en la Ley del Deporte y las demás leyes que regulan las actividades de este tipo.

Art. 11.- Queda facultado el Directorio para la constitución y conformación del club Deportivo Municipal, en las diferentes categorías para participar en los campeonatos de fútbol y baloncesto a nivel local, provincial, nacional e internacional.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

CATACUCHA - LOJA - ECUADOR

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 12.- Cada año económico el Directorio elaborará la proforma presupuestaria de acuerdo con el calendario de actividades establecidas para el mismo periodo.

Art. 13.- Serán fondos de la Escuela Municipal de Fútbol, Baloncesto y Atletismo las aportaciones que los padres de familia de los alumnos realicen como: inscripciones, mensualidades, y la asignación presupuestaria que se designe para esta actividad en el presupuesto anual del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas; así como otros ingresos que se creen para este objetivo.

Art. 14.- El presupuesto anual asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, para el funcionamiento de la escuela, será administrado directamente por el GAD del cantón Paltas.

Art. 15.- Son bienes de la Escuela Municipal de Fútbol, Baloncesto y Atletismo los implementos deportivos que obtuviere por compra o donación.

Art. 16.- La ejecución del presupuesto de la Escuela Municipal de Fútbol, Baloncesto y Atletismo, que por inscripciones, aportes, gestiones o cualquier otro ingreso estará a cargo del Directorio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Art. 17.- El Directorio, a partir de la creación de la escuela, tendrá un plazo de noventa días para elaborar el Reglamento Interno de la escuela, el que será analizado y aprobado por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas.

Art. 18.- Cuando a juicio del Directorio, se deban hacer reformas a la Ordenanza, deberán hacer llegar por escrito al Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, para su trámite legal.

Art. 19.- Cuando a juicio del Directorio o por sugerencia del Comité de Padres de Familia, deba reformarse el Reglamento Interno, éste lo hará y pondrá en conocimiento del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas para su aprobación.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 20.- La Escuela Municipal de Fútbol, Baloncesto y Atletismo podrá realizar convenios con otras instituciones de carácter similar y tendiente al logro de sus objetivos.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

Art. 21.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y Dominio Web.

DEROGATORIA

Quedan derogadas las ordenanzas expedidas con anterioridad a la presente, así como cualquier otra ordenanza que se le opongan.

Dada y aprobada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, por el Concejo Cantonal de Paltas, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).


Arq. Nerio Ramiro Maita Sánchez
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS


Ab. Janina Rosalía Jaramillo Ramírez
SECRETARIA GENERAL



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la **ORDENANZA QUE CREA LA ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL, BALONCESTO Y ATLETISMO DEL CANTÓN PALTAS**, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Paltas, en su primer y segundo debate en las sesiones ordinarias de Concejo del jueves (31) treinta y uno de marzo y (14) catorce de abril del año dos mil dieciséis (2016) respectivamente.


Ab. Janina Rosalía Jaramillo Ramírez
SECRETARIA GENERAL



ALCALDÍA DEL CANTÓN.- Arq. Ramiro Maita Sánchez, Alcalde del Cantón Paltas, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016), a las nueve horas.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto **LA ORDENANZA QUE CREA LA ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL, BALONCESTO Y ATLETISMO DEL CANTÓN PALTAS**, está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y las Leyes de la

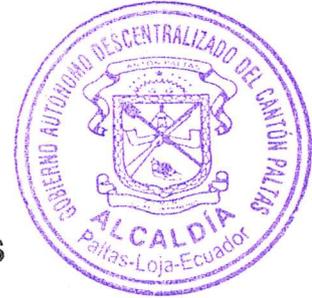


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

CATACocha - LOJA - ECUADOR

República .- SANCIONO .- LA ORDENANZA QUE CREA LA ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL, BALONCESTO Y ATLETISMO DEL CANTÓN PALTAS, para que entre en vigencia y dispongo su promulgación.


Arq. Nerio Ramiro Maita Sánchez
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS



Proveyó y firmó LA ORDENANZA QUE CREA LA ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL, BALONCESTO Y ATLETISMO DEL CANTÓN PALTAS, el señor Arquitecto Nerio Ramiro Maita Sánchez, Alcalde del Cantón Paltas, el día miércoles veinte (20) de abril del año dos mil dieciséis (2016).


Ab. Janina Rosalía Jaramillo Ramírez
SECRETARIA GENERAL

